



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 01 (UNO) DE OCTUBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA ADSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS ELECTAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA 2025.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO: El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, con el cambio trascendente en la estructura y funcionamiento de los poderes judiciales, tanto de la federación como de las entidades federativas, incorporando de forma relevante la elección popular de magistraturas y judicaturas, así como órganos especializados de disciplina y administración judicial.

El impacto de dicha reforma en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal, implicó la obligación de que la independencia de las magistradas, magistrados, juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones debería ser garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de las entidades federativas. Por lo cual dichas normas deberían prever:

- La elección de magistraturas y judicaturas mediante el voto directo y secreto de la ciudadanía;
- La creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un Órgano de Administración Judicial, ambos con independencia técnica y de gestión, así como autonomía para la emisión de sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el Poder Judicial de la Federación;
- Las condiciones para el ingreso, formación, evaluación y permanencia de las personas que integren los Poderes Judiciales de la Federación y Locales.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Colima, por Decreto Número 63 publicado el 14 de enero de 2025 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" reformó por armonización normativa diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia

de reforma al Poder Judicial del Estado, a fin de adecuar su estructura orgánica y funcionamiento.

Dicha reforma impactó de modo significativo el Título Quinto de la Constitución Local, relativo al Poder Judicial, precisando en sus artículos 67 y 72 que la administración del Poder Judicial del Estado estará a cargo de un órgano de administración judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, destacándose entre otras cosas, lo referente al ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; además de la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial.

TERCERO. El Congreso del Estado de Colima, por Decreto Número 175, publicado el 29 de septiembre de 2025, expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, ordenamiento que especifica la función y operación de los órganos del Poder Judicial del Estado ajustados en términos de la reforma local al Título Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como a la reforma federal de 2024.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92, punto 1, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución del Pleno del Órgano de Administración Judicial, la adscripción de las personas juzgadoras electas a los órganos y sedes judiciales correspondientes.

En ese orden, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se adscriben a 31 personas juzgadoras electas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025, a los órganos y sedes judiciales correspondientes, a fin de garantizar la debida operatividad y funcionamiento del Poder Judicial del Estado; las cuales entrarán en funciones a partir de la 00:00 horas del 02 (dos) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).

JUDICATURAS EN MATERIAS MIXTAS:

PRIMER PARTIDO JUDICIAL

ADSCRIPCIÓN	PERSONA JUZGADORA ELECTA
1.- Juzgado Primero Familiar, con residencia en la Ciudad de Colima, Colima.	Licenciada Elda de la Mora Osorio.

2.- Juzgado Segundo Familiar, con residencia en la Ciudad de Colima, Colima.	Licenciada Gabriela Chávez Soto.
3.- Juzgado Tercero Familiar, con residencia en la Ciudad de Colima, Colima.	Licenciada Cindy Lizeth Mendoza Torres.
4.- Juzgado Cuarto Familiar, con residencia en la Ciudad de Colima, Colima.	Licenciada Zoraida Elena Arreola Cruz.
5.- Juzgado Auxiliar en Materia Familiar, con residencia en la Ciudad de Colima, Colima.	Licenciada Leticia Chávez Ponce.
6.- Juzgado Primero Mercantil, con residencia en la Ciudad de Colima, Colima.	Licenciada Beatriz Edith Castañeda de la Madrid.
7.- Juzgado Segundo Mercantil, con residencia en la Ciudad de Colima, Colima.	Licenciada Angélica María Rodríguez Pulido.
8.- Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, con residencia en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.	Licenciada Mónica Gabriela Alvarado Cabral.
9.- Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio, con residencia en la Ciudad de Colima, Colima.	Licenciada Lorena Padilla Otero.
10.- Juzgado Mixto Civil, Mercantil y de Extinción de Dominio, con residencia en la Ciudad de Villa de Álvarez Colima, Colima.	Licenciado Zeus Adrián Munguía Ramos.

SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL

ADSCRIPCIÓN	PERSONA JUZGADORA ELECTA
1.- Juzgado Primero Mixto Civil, Familiar y Mercantil, con residencia en la Ciudad de Tecomán, Colima.	Licenciado José Rosalío Celestino Carrillo.
2.- Juzgado Segundo Mixto Civil, Familiar y Mercantil, con residencia en la Ciudad de Tecomán, Colima.	Licenciado Tranquilino Cárdenas Pérez.
3.- Especializado en Oralidad Mercantil, con residencia en la Ciudad de Armería, Colima.	Licenciada Ana Rosa Hernández Flores.

TERCER PARTIDO JUDICIAL

ADSCRIPCIÓN	PERSONA JUZGADORA ELECTA
1.- Juzgado Primero Familiar, con residencia en la Ciudad de Manzanillo, Colima.	Licenciado Oscar Armando Cisneros Larios.
2.- Juzgado Segundo Familiar, con residencia en la Ciudad de Manzanillo, Colima.	Licenciada Ana Claudia Lomelí Covarrubias.
3.- Juzgado Mixto Civil y Mercantil, con residencia en la Ciudad de Manzanillo, Colima.	Licenciado Ricardo Pinto Madrigal.
4.- Juzgado Mixto Civil y Familiar, con residencia en la Ciudad de Manzanillo, Colima.	Licenciado Eduardo Javier Magaña Bayardo.

JUDICATURAS DE LAS SEDES JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

PRIMER PARTIDO

PERSONAS JUZGADORAS ELECTAS
1.- Licenciado Carlos Alberto Gallegos Arellano.
2.- Licenciada María de los Ángeles Gallardo Castillo.
3.- Licenciada Montserrat Brambila Ríos.
4.- Licenciado José Luis Torres Arreola.
5.- Licenciada Brenda Ivonne Zepeda Alcaraz.

SEGUNDO PARTIDO

PERSONAS JUZGADORAS ELECTAS
1.- Licenciada Perla de Jesús Martínez Guevara.
2.- Licenciada Juan Francisco Márquez Rojas.
3.- Licenciado Rafael Llerenas Ruiz.

TERCER PARTIDO

PERSONAS JUZGADORAS ELECTAS
1.- Licenciada Wendy Lisbeth García Nava.



2.- Licenciada Susana Gutiérrez Hernández.

3.- Licenciado Rogelio Gutiérrez Preciado.

JUDICATURAS ESPECIALIZADAS

JUZGADO ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN DE SANCIONES

PERSONA JUZGADORA ELECTA

1.- Licenciada Brenda Gabriela Zamora Salazar.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

PERSONA JUZGADORA ELECTA

1.- Licenciado Ernesto Cruz Trillo.

TRIBUNAL LABORAL

PERSONA JUZGADORA ELECTA

1.- Licenciada Fernanda Toscano Martínez.

SEGUNDO. Se instruye a las Consejerías integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima para que notifiquen, de manera inmediata y por cualquier medio de comunicación, a todas y cada una de las judicaturas del lugar de su adscripción, a fin de que atiendan los asuntos jurisdiccionales a partir de las 00:00 del día 02 (dos) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco). Las y los juzgadores deberán presentarse en las oficinas correspondientes en el horario habitual de labores del Poder Judicial del Estado de Colima, esto es, a partir de las 08:30 horas.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 93, punto 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por tratarse de un asunto de interés y observancia general. Asimismo, se ordena la publicación de las adscripciones correspondientes tanto en el citado periódico oficial como en el sitio web institucional del Poder Judicial del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo General entrará en vigor al día 02 (dos) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).



SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el sitio web institucional del Poder Judicial del Estado de Colima.

TERCERO: Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

ATENTAMENTE



COLIMA, COLIMA, A 01 DE OCTUBRE DE 2025.

LICENCIADA LETICIA PALOMA GÓMEZ LLAMAS.
PRESIDENTA CONSEJERA DEL ÓRGANO DEL ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COLIMA

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura."